DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO MOPC N° 50/2019

Asunción, 13 de diciembre de 2019.

VISTO: Que, el Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **"LLAMADO MOPC N° 50/2019 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS VARIOS PARA EL MOPC SEGUNDA CONVOCATORIA" ID N° 359.940**, cuyo acto de recepción y apertura de sobres se realizó en fecha 02 de diciembre de 2019, según el siguiente detalle:

N°	OFERENTE	LOTE N° 1	LOTE N° 2	LOTE N° 3	LOTE N°4
1	AUTOMOTIVE S.A.I.E.	Gs. 197.714.647	Gs.421.729.564	Gs. 172.691.090	Gs. 7.130.760
2	TRACTO AGRO VIAL S.A.	NO COTIZA	NO COTIZA	Gs. 151.019.986	NO COTIZA

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: "*COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC N° 1227 de fecha 07 de junio de 2019 y sus modificatorias, Resolución MOPC N° 1236 de fecha 10 de junio de 2019 y Resolución MOPC N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019.

Que, en atención a la normativa ut supra mencionada a través de la Resolución MOPC N° 3162 de fecha 09 de diciembre de 2019, la Máxima Autoridad Institucional ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas para el llamado que nos ocupa.

Que, conforme a la Resolución mencionada los miembros del comité para el presente proceso son: Abg. Fatima Paez; Abg. Fernando Paniagua; Ing. Sr. Dario Moran.

Que, en el artículo 1° inc. g de la Resolución N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019 establece cuanto sigue: "*Las responsabilidades emergentes de la elaboración de los informes supra mencionados recaerán exclusivamente en el funcionario responsable en cuya área de experticia haya recaído el análisis de los diferentes criterios de evaluación establecidos en los pliegos de bases y condiciones. En consecuencias, el representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos responderá por el parecer jurídico que hubiere emitido, el representante del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas responderá por el informe económico financiero emitido, y el representante del sector técnico responderá por el informe técnico elaborado*".

Fatima A. Páez C.
Abogada
Mat. N° 50.565

Edgar Dario Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

I. Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En este aspecto y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal en el cual se expone;

EVALUACIONES DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

INFORME DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA EVALUADA.

Se procedió a verificar las Garantías de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Del análisis realizado se desprende que las Garantías de Mantenimiento de las Ofertas presentadas por las firmas **CUMPLEN** con lo requerido en el PBC, como se puede observar en el informe adjunto correspondiente.

- **OFERTA PRESENTADA POR LA FIRMA AUTOMOTIVE S.A.I.E**

SOLICITUD DE DOCUMENTO DE CARÁCTER FORMAL

De la evaluación de los documentos presentados, se constató que la firma oferente omitió presentar el documento solicitado en el Anexo. Documentos para presentar con la oferta. 3. Documentos Generales independiente al tipo de personería jurídica aplicable.

- *Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social*

Mediante nota de fecha 11 de diciembre del 2019, en virtud a lo establecido en el Art. 59 del Decreto N° 21.909/03, se solicita al oferente **AUTOMOTIVE S.A.I.E** la documentación formal faltante.

Con relación a la consulta realizada, el oferente remite por medio de expediente MEU N° 67387/19 en fecha 12 de diciembre del 2019, remitido a la Dirección de Asuntos Jurídicos en la misma fecha e identificado como expediente DAJ N°6304/19 el Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social solicitado.

Del análisis del documento remitido por el oferente se desprende que el mismo fue emitido en fecha 14 de noviembre del 2019 con vencimiento en fecha 20 de diciembre del 2019, y, teniendo en cuenta que la apertura se realizó en fecha 02 de diciembre del 2019 se puede concluir que la misma se encontraba vigente a la fecha de la realización del acto de apertura de ofertas, por lo tanto, en base al instrumento presentado, se concluye que la firma **AUTOMOTIVE S.A.I.E** cumple con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

- **OFERTA PRESENTADA POR LA FIRMA TRACTO AGRO VIAL S.A.**

A los efectos de evaluar la oferta presentada por la firma **TRACTO AGRO VIAL S.A.,** se procede a realizar el análisis de la presentación de los documentos sustanciales conforme a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones que establece lo siguiente:

ANEXOS - DOCUMENTOS PARA PRESENTAR CON LA OFERTA Documentos que componen la oferta. Oferentes Individuales. Personas Jurídica. *Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*.*

Fatima A. Páez C.
Abogada
Mat. N° 50.565

Edgar Dario Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - MMAF

Tras la verificación de la oferta presentada por la firma **TRACTO AGRO VIAL S.A.**, se constató que el formulario de ofertas presentado en el marco del llamado de referencia se encuentra firmado por la Sra. Irma Noemí Araujo Gayoso en carácter de apoderada. Sin embargo, entre los documentos presentados en la oferta no obra ningún poder otorgado por la firma oferente a favor de la Sra. Irma Noemí Araujo Gayoso.

Cabe resaltar que, a fojas 44 a 53 de la oferta, se encuentra copia de la Escritura Pública No. 157 de "Transcripción de Acta de Directorio Nº 207 de fecha 11/11/2019 que solicita la firma TRACTO AGRO VIAL S.A.". Sin embargo, en este documento no identifica a la persona, o personas, facultada/as para representar a la empresa en el presente proceso licitatorio.

En ese sentido, el Decreto reglamentario y su modificación de la Ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" en su Artículo 61° refiere lo siguiente: *Método de evaluación. Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante deberá utilizar el siguiente sistema: "**a.** Sistema de presentación de las ofertas en **sobre único, preferentemente. 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial** (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, **formulario de oferta debidamente firmado y completado, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta**) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con él suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.*

De lo mencionado precedentemente se desprende que los documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta se constituye en un documento básico de carácter sustancial, además de que establece expresamente que el no suministro de ello, acarrea la eliminación de la oferta presentada.

Teniendo en cuenta que la normativa otorga el carácter de sustancial a dicho documento, la omisión de la presentación del mismo limita los derechos de esta convocante con respecto a las obligaciones que debe asumir el oferente, además de que vulnera el derecho de la convocante de tratar con personas jurídicas que posean la capacidad legal necesaria para poder contratar con esta y a la vez obtener la seguridad jurídica de realizar tratos comerciales con entidades debidamente acreditadas en la manera que lo solicita la normativa aplicable.

Es necesario que, la capacidad legal de la persona que represente a la empresa se encuentre bien acreditada en razón de que esta tiene la obligación de realizar ciertos compromisos con la convocante, y si no fue posible el cumplimiento de alguno de los compromisos pactados por el representante, la convocante debe tener la garantía de que las firma se hará responsable de las consecuencias que cualquier incumplimiento traiga aparejado motivo por el cual justifica suficientemente el rechazo de la oferta presentada. En ese sentido, la omisión constatada hace que la oferta de la firma **TRACTO AGRO VIAL S.A.**, no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones no pudiendo convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones ya que la misma no es susceptible de ser subsanada posteriormente.

Dicho criterio se encuentra reflejado en la Resolución DNCP Nº 437/2018 dictada por la Autoridad Administrativa rectora de las Contrataciones Públicas en nuestro país, en la que refiere en relación a la cuestión planteada lo siguiente: "*(…) esta Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha venido sosteniendo de manera uniforme y constante **que los errores u omisiones en la presentación de documentos sustanciales no son susceptibles de subsanación y en principio, motivan la descalificación de la oferta** (...)*", de lo que se desprende que se veda cualquier posibilidad de subsanar errores en la presentación de un documento sustancial.

Al respecto, cabe mencionar el carácter **SUSTANCIAL** que el *Decreto Nº 21909/03 por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*, atribuye al **documento que acredite las facultades del firmante de la oferta**, implicando necesariamente la **DESCALIFICACIÓN** de los participantes que no realicen la presentación oportuna y adecuada de los mismos, por lo que traemos a colación las disposiciones vigentes:

Decreto Reglamentario Nº 21.909 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003", y su modificación el Decreto **3719/2015** *"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 13, 14, 17, 21, 26, 42, 52, 54, 60, 61 Y 64 DEL DECRETO Nº 21.909/2003, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y LOS ARTÍCULOS 56 Y 92, MODIFICADOS POR EL DECRETO Nº 5174/2005, "POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 18, 19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118 y 125 DEL DECRETO Nº 21.909/2003, "QUE REGLAMENTA LA LEY Nº*

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Fatima A. Páez C.
Abogada
Mat. N° 50.565

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS" que se trascriben a continuación:

Artículo 58°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.

(…) *"Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con* ***todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:***

... ***2) limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato;*** *o 3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones,* ***tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego,*** *la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados,* ***ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante.*** *No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que, tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".*

Artículo 60°. Análisis.

La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. *La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;*
2. *El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado.*
3. ***Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes.***
4. *Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda.*
5. ***La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.***

En consideración a las manifestaciones expresadas en los párrafos que anteceden y con el fin de garantizar el cumplimiento del Principio de Igualdad y Libre Competencia establecido en el Art. 4º[1] de la Ley 2051/2003 de *"Contrataciones Públicas"*, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de este llamado, en la ley 2051/2003 y su Decreto Reglamentario, se concluye que la oferta presentada por el oferente **TRACTO AGRO VIAL S.A NO CUMPLE** con los requisitos y por tanto debe ser ***eliminada,*** en razón a la falta de capacidad legal del firmante de la oferta de conformidad a los argumentos esgrimidos precedentemente y en base a la normativa legal aplicable al caso.

Se informa que las demás Garantías de Mantenimiento de oferta evaluadas, cumplen con lo requerido en el Pliego de bases y Condiciones.

ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS.

Se ha realizado el análisis en lo que respecta a las documentaciones de carácter legal, según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Se informa que las demás ofertas evaluadas **CUMPLEN** con la presentación de la documentación legal establecida en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" su Decreto Reglamentario 21909/03, y sus modificaciones conforme se visualiza en la planilla que se encuentra adjunta al presente.

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Fatima A. Páez C.
Abogada
Mat. N° 50.565

Abg. Fernando R. Pamagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

[1] *b) "Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública".*

VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se ha procedido a verificar a todos los oferentes a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP Nº 849/2015 *"…Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública".*

Al respecto, cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP Nº 849/2015 *"…Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública".*

Resulta oportuno manifestar que se procedió a verificar a los sujetos individualizados que integran cada una de las empresas participantes en el llamado que nos ocupa, en base a los criterios de carácter legal que rigen en el Pliego de Bases y Condiciones, constatando que ninguno de los sujetos individualizados dentro de las firmas participantes tiene vínculos activos en el SINARH.

Se trae a colación el Art 27° de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, que establece: "El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

CONCLUSIÓN

Habiéndose procedido a la verificación de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en ***Datos de la Licitación, Criterios de Evaluación, – Formularios, Anexos*** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, se sugiere **RECHAZAR** la oferta presentada por la firma **TRACTO AGRO VIAL S.A**, de conformidad con lo expresado anteriormente. Con respecto a la oferta de la firma AUTOMOTIVE SAIE se recomienda **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones.

II. Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

Asimismo, y siguiendo con la evaluación minuciosa de las ofertas, se procede al análisis Económico-Financiero, el cual se expone como sigue;

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

La convocante efectuará la calificación de los oferentes utilizando los requisitos establecidos en la SECCION REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN; Ítem Capacidad financiera, página 13 del Pliego de Bases y Condiciones.

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Fatima A. Páez C.
Abogada
Mat. N° 50.565

Abg. Fernando R. Paniagua I
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMA

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS.

Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base a los Balances Generales correspondientes al promedio de los años 2016, 2017 y 2018.

a- Observación documental:

TRACTO AGRO VIAL S.A., no presentó en forma física los Balances Generales de los años 2016, 2017 y 2018; en este sentido, conforme a la Resolución DNCP N° 1993/18, Art. 23, se verifica la Constancia del SIPE N° 1581228, constatando que la Constancia del SIPE figura en estado **"Activo"**; además, los Balances Generales que se encuentran en el SIPE figuran en estado **"Histórico"**. Motivo por el cual, la evaluación de la capacidad financiera del oferente se basó en las documentaciones disponibles en el SIPE.

EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual de los oferentes, se consideraron los índices establecidos para contribuyente del IRACIS; debido a que los oferentes evaluados se encuentran afectados por dicha obligación fiscal.

A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "Cumple" o "No Cumple".

N°	EMPRESAS	CAPACIDAD FINANCIERA			CRITERIOS
		RATIO DE LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RENTABILIDAD	
1.-	TRACTO AGRO VIAL S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2.-	AUTOMOTIVE S.A. IMPORT. EXPORT.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

a) **RATIO DE LIQUIDEZ:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

b) **ENDEUDAMIENTO:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

c) **RENTABILIDAD:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Se aclara que el **Anexo "A"** referente al RESUMEN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero, y el **Anexo "B"** ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera del oferente.

III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

En este ámbito y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos en cuanto a la capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se expone como sigue:

EVALUACION Y CALIFICACION DE LA OFERTA

El estudio de los documentos que componen las ofertas presentadas, se realizó analizando los aspectos que se indican a continuación:

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Fatima A. Páez C.
Abogada
Mat. N° 50.565

EXAMEN PRELIMINAR ERRORES ARITMÉTICOS

a) Se procedió a evaluar las ofertas de las empresas citadas más arriba.

b) Se verificó que los oferentes hayan presentado todos los documentos referentes a los aspectos a ser evaluados conforme a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones.

c) No se han observado errores aritméticos en las ofertas presentadas.

d) Observaciones mencionadas en el Acta de recepción y apertura de sobres:

El Representante de la Empresa **AUTOMOTIVE S.A.I.E.** deja constancia que la empresa TRACTO AGRO VIAL S.A. presenta un documento referente a la licencia ambiental el cual no corresponde a la habilitación de depósito como lo exige el pliego de Bases y Condiciones.

Respuesta: Con relación a la observación de la Empresa AUTOMOTIVE S.A.I.E., tras la verificación de lo requerido y lo presentado, se concluye que el documento presentado cuyo proyecto se refiere a **CONTRUCCION DE MAQUINARIAS PARA LA AGRICULTURA Y OTROS**, no cumple con el requisito solicitado por la convocante y publicado en el pliego electrónico, ya que el mismo se solicita clara y detalladamente "Licencia del DEPOSITO".

La Representante de la Empresa **TRACTO AGRO VIAL S.A,** clara que el documento presento la licencia ambiental corresponde a lo que solicita el pliego de bases y condiciones.

Respuesta: Al respecto, se aclara que lo solicitado en el PBC, es *"El oferente debe contar con un deposito propio o alquilado habilitado por el MADES (Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible). **Para el efecto presentar copia de Licencia Ambiental del depósito** "por consiguiente, lo remitido no guarda relación con lo solicitado.*

4) SECCION II CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

4.1) CRITERIOS QUE ACREDITEN LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS LOTE 1 (CAMIONETAS - AUTOS) LOTE 2, CAMIONES LOTE 3 - MAQUINARIAS, LOTE 4 FILTROS PARA LA PATRULLA CAMINERA

FACTORES	AUTOMOTIVE S.A.I.E.	TRACTO AGRO VIAL S.A
1. El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas estará garantizado a través de la adecuada descripción y requerimientos completos de los bienes expuestos en la Sección III del PBC. Deberá ser presentada en forma de Declaración Jurada.	Cumple	Cumple

- **AUTOMOTIVE S.A.I.E:** CUMPLE con la presentación del documento solicitado conforme al folio 37 al 38 de su oferta.

- **TRACTO AGRO VIAL S.A:** CUMPLE con la presentación del documento solicitado conforme al folio 36 de su oferta.

2) CRITERIOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD DE SUMINISTRO

FACTORES	AUTOMOTIVE S.A.I.E.	TRACTO AGRO VIAL S.A
1. Que cuente como mínimo con 3 (tres) años (2016,2017,2018), de existencia en el rubro ofertado para lo cual se debe presentar copia de apertura de negocios en la SSET y pago de patente Municipal al día.	Cumple	Cumple
2. Capacidad de Suministros y Experiencia; Presentar copias de contratos ejecutados de provisión y/o facturaciones y/o recepciones finales, en empresas públicas o privadas, de los 3 (tres) últimos años (2016, 2017, 2018) sobre provisión de Repuestos. Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o, facturaciones y/o recepciones finales que fueren necesarios para acreditar un monto igual o mayor al 50 %	Cumple	Cumple

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Fatima A. Páez C.
Abogada
Mat. N° 50.565

del monto máximo del llamado, según a los lotes ofertados siempre que hayan sido generados en los periodos mencionados		
3. La empresa adjudicada debe contar con un deposito propio o alquilado habilitado por el MADES (Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible) para el efecto deberá Presentar copia de Licencia Ambiental del depósito y documentos que demuestren la propiedad o alquiler del local.	Cumple	**NO Cumple**
4.El oferente deberá ser Representante oficial o Distribuidor autorizado para el Paraguay del bien ofertado. Se deberá presentar documentos que acrediten la cadena de autorizaciones desde el fabricante hasta el oferente.	Cumple	**Cumple**

AUTOMOTIVE S.A.I.E.:

- **PUNTO 1: Cumple** con la antigüedad requerida de existencia dentro del rubro, lo cual se pudo corroborar conforme al folio 39 al 41 de su oferta.
- **PUNTO 2: Cumple** con contratos, lo cual se pudo corroborar conforme al folio 47 al 96 de su oferta.
- **PUNTO 3:** CUMPLE con la presentación del documento solicitado conforme al folio 46 al 47 de su oferta.
- **PUNTO 4: Cumple**. con la presentación del documento solicitado conforme al folio 42 al 45 de su oferta.

TRACTO AGRO VIAL S.A:

- **PUNTO 1: Cumple** con la antigüedad requerida de existencia dentro del rubro, lo cual se pudo corroborar en el sistema SIPE de la DNCP.
- **PUNTO 2:** Cumple con los contratos presentados, conforme a su oferta.
- **PUNTO 3: No CUMPLE.** El oferente presenta la Resolución DGCCAR N° 3441/2019 de fecha 25 de octubre de 2019. Por la cual se aprueba el informe de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, correspondiente al proyecto "CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIAS PARA LA AGRICULTURA Y OTROS".

Cabe aclarar que Pliego de Bases y Condiciones Electrónico, publicado en el SICP, solicita en "Otros criterios para la evaluación de las ofertas a ser considerados en ésta contratación serán:"

La empresa debe contar con un deposito propio o alquilado habilitado por el MADES (Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible) para el efecto deberá Presentar copia de Licencia Ambiental del depósito y documentos que demuestren la propiedad o alquiler del local."

En este sentido, tras la verificación de lo requerido y lo presentado, se concluye que el documento presentado cuyo proyecto se refiere a CONTRUCCION DE MAQUINARIAS PARA LA AGRICULTURA Y OTROS, NO CUMPLE con el requisito solicitado por la convocante y publicado en el pliego electrónico, ya que el mismo se solicita clara y detalladamente **"Licencia del DEPOSITO"**.

Por otro lado, en el art. 5 y demás artículos, correspondientes a la parte "Resuelve" de la mencionada resolución presentada, se menciona sobre análisis de aceites de transformadores expedidos por un laboratorio Nacional, siendo estos requisitos distintos a los correspondientes a licencias para depósitos.

Es importante también aclarar, que las evaluaciones realizadas por este departamento en cuanto a licencias ambientales, en el presente y en todos los llamados que requieren la presentación del documento en cuestión, se realizan sobre resoluciones expedidas por la autoridad competente referidos específicamente al proyecto requerido en las bases de la licitación, en este caso "Deposito", no haciendo

Mg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - UMAF

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Fatima A. Páez C.
Abogada
Mat. N° 50.565

lugar a aprobaciones de otro tipo de proyectos que requieren otros tipos de estudios para su conformidad que nada tienen que ver con lo solicitado en el pliego, mencionando también, que el MADES expide resoluciones indicando específicamente el tipo de proyecto específico, no dando lugar a posibles confusiones para justamente no ser tomadas otros tipo de proyectos como iguales o semejantes a lo requerido en el PBC, por lo que permite una evaluación objetiva para esos casos.

Por todo lo expuesto, el oferente NO CUMPLE con el presente criterio.

- **PUNTO 4:** CUMPLE: con la presentación del documento solicitado conforme al folio 78 al 80 de su oferta.

MARGEN DE PREFERENCIA PARA PRODUCTOS NACIONALES

- El documento no fue solicitado teniendo en cuenta que el producto ofertado es de origen extranjero.

ANÁLISIS DEL PRECIO OFERTADO

Según la disposición vigente a la fecha, se realiza el análisis respectivo conforme a la Resolución DNCP N° 411/2018 POR LA CUAL SE ESTABLECE DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACION DE COSTOS..."

En relación al análisis, se aclara que los precios ofertados por las empresas, se encuentran dentro de los parámetros establecidos con relación al precio referencial. Por lo que esta SUB Unidad, considera que los precios son ACEPTABLES.

CONCLUSIÓN FINAL

Vistas todas las consideraciones expuestas precedentemente se concluye que el oferente que CUMPLE con todos los criterios de capacidad Técnica y Experiencia se expresa en los siguientes cuadros.

A demás se debe tener en cuenta que el llamado de referencia es con la modalidad de contrato abierto por montos mínimos y máximos

LOTE 1 (CAMIONETAS - AUTOS)

EMPRESAS	Monto de la Oferta (I.V.A Incluido)	Conformidad de los Bienes y Servicios	Experiencia, Capacidad de Suministro
AUTOMOTIVE S.A.I.E.	197.714.647	CUMPLE	CUMPLE

Monto Mínimo	**523.999.208**
Monto Máximo	**1.047.998.415**

LOTE 2 - CAMIONES

EMPRESAS	Monto de la Oferta (I.V.A Incluido)	Conformidad de los Bienes y Servicios	Experiencia, Capacidad de Suministro
AUTOMOTIVE S.A.I.E.	421.729.564	Cumple	Cumple

Monto Mínimo	**470.177.208**
Monto Máximo	**940.354.415**

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Fatima A. Páez C.
Abogada
Mat. N° 50.565

LOTE 3 – MAQUINARIAS

EMPRESAS	Monto de la Oferta (I.V.A Incluido)	Conformidad de los Bienes y Servicios	Experiencia, Capacidad de Suministro
AUTOMOTIVE S.A.I.E.	172.691.090	Cumple	Cumple

Monto Mínimo	**760.607.208**
Monto Máximo	**1.521.214.416**

LOTE 4 FILTROS PARA LA PATRULLA CAMINERA

EMPRESAS	Monto de la Oferta (I.V.A Incluido)	Conformidad de los Bienes y Servicios	Experiencia, Capacidad de Suministro
AUTOMOTIVE S.A.I.E.	7.130.760	Cumple	Cumple

Monto Mínimo	**120.000.000**
Monto Máximo	**240.000.000**

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Primeramente, es importante señalar que el sistema de adjudicación adoptado para el presente proceso de contratación es *"Por Lote; Montos Mínimos y Máximos"*.

Luego del análisis de los informes de evaluación elaborados, el Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

Inicialmente, conforme se desprende del análisis de la capacidad legal se pudo corroborar que la firma **TRACTO AGRO VIAL S.A., NO CUMPLE** con todos los criterios de evaluación requeridos en las bases del llamado, a excepción de la firma **AUTOMOTIVE S.A.I.E** quien **CUMPLE** con todos los criterios de evaluación requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Asimismo, del análisis de la evaluación económico financiera, las empresas evaluadas **CUMPLEN** con todos los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado que nos ocupa.

De la misma forma, del análisis de los criterios de evaluación en cuanto a la capacidad técnica de los oferentes, se pudo cotejar que la firma **TRACTO AGRO VIAL S.A., NO CUMPLE** con todos los requisitos exigidos en las bases del llamado, a excepción de la firma **AUTOMOTIVE S.A.I.E** quien **CUMPLE** con todos los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado.

Por tanto, atendiendo a que la oferta presentada por la firma **AUTOMOTIVE S.A.I.E, CUMPLE** con la totalidad de los criterios técnicos, legales y económicos evaluados, se configura como una oferta solvente y, por ende, susceptible de adjudicación para esta convocante.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta lo estipulado en el **artículo 28°** de la Ley N° 2.051/03 que dispone: ***ADJUDICACIÓN.*** *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"*, así como lo establecido en los artículos 58 al 63 del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas;

Edgar Dario Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Fatima A. Páez C.
Abogada
Mat. N° 50.565

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

RECOMIENDA:

1- **ADJUDICAR,** los Lotes 1, 2, 3 y 4 en el marco del **"LLAMADO MOPC N° 50/2019 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS VARIOS PARA EL MOPC SEGUNDA CONVOCATORIA" ID N° 359.940,** conforme al siguiente detalle:

LOTE 1 (CAMIONETAS –AUTOS)

EMPRESAS	Monto Mínimo	Monto Máximo
AUTOMOTIVE S.A.I.E.	523.999.208	1.047.998.415

LOTE 2 - CAMIONES

EMPRESAS	Monto Mínimo	Monto Maximo
AUTOMOTIVE S.A.I.E.	470.177.208	940.354.415

LOTE 3 – MAQUINARIAS

EMPRESAS	Monto Mínimo	Monto Maximo
AUTOMOTIVE S.A.I.E.	760.607.208	1.521.214.416

LOTE 4 FILTROS PARA LA PATRULLA CAMINERA

EMPRESAS	Monto Mínimo	Monto Maximo
AUTOMOTIVE S.A.I.E.	120.000.000	240.000.000

2- ELEVAR el presente Dictamen al Gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes, salvo mejor parecer.

MIEMBROS

Edgar Dario Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Abg. Fernando R. Pániagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Fatima A. Páez C.
Abogada
Mat. N° 50.565